

**Expediente Nº:** 38-2020 (Gestiona 3244/2020)

**Procedimiento:** Procedimiento de Contratación por emergencia.

**Resolución de Alcaldía**

**Asunto:** CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MASCARILLAS COMO ELEMENTOS DE PROTECCIÓN ANTE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA GENERADA POR EL COVID-19.

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA

**PRIMERO:** La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud tanto por el muy elevado número de ciudadanos afectados como por el extraordinario riesgo para sus derechos.

**SEGUNDO:** Con fecha 14 de marzo de 2020 el Consejo de Ministros declaró el estado de alarma, al amparo de lo establecido en el artículo 116 de la Constitución Española de 1978 y de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y de sitio.

En este escenario, el Ayuntamiento de Almuñécar; provincia de Granada, no puede mostrarse ajeno a la realidad que está atravesando el municipio, y como Administración más cercana al ciudadano, debe dar respuesta a las necesidades básicas de sus vecinos que no admiten demora, siempre dentro de las competencias que tiene atribuidas.

El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 determina que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

**a)** El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

**b)** Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.

**c)** El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

**d)** Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

---

Ayuntamiento de Almuñécar

Plza. de la Constitución, 1, Almuñécar. 18690 (Granada). Tfno. 958 838 600. Fax: 958 634 303

Página 1 de 2



En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

**TERCERO:** Visto la necesidad de contratar el suministro de mascarillas con las siguientes características:

- Mascarilla quirúrgica Tipo II
- 3 capas
- Tamaño 225x160x85 MM

**CUARTO:** Vistos los antecedentes anteriores y de conformidad con lo establecido en el artículo 120 de la LCSP y en el artículo 21. 1 letra m) de la LRBRL.

## HE RESUELTO

**PRIMERO:** Acordar la tramitación de emergencia en la presente contratación y adjudicar a Mercedes Hernández Rex, con DNI 27436137N y domicilio en C/ Industria nº 8 (Murcia), el contrato de suministro del siguiente material:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL
10.000	MASCARILLAS quirúrgicas Tipo II, 3 capas, tamaño 225x160x85 MM	0,85 €	8.500,00 €
		<b>TOTAL</b>	<b>8.500,00 €</b>
		0% IVA según artículo 8 del Real Decreto-ley 15/2020 de 21 de abril	0,00 €
		<b>TOTAL</b>	<b>8.500,00 €</b>

**SEGUNDO:** El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del presente acuerdo.

**TERCERO:** Dar cuenta inmediata al Pleno de la resolución acordada, al amparo de lo previsto en el artículo 21.1 letra m de la LRBRL.

**CUARTO:** Notificar la resolución al adjudicatario y solicitarle la ejecución de forma inmediata.

En Almuñécar, a la fecha de la firma electrónica

La Alcaldesa

La Secretaria General

Trinidad Herrera Lorente

Anaís Ruiz Serrano

---

**Ayuntamiento de Almuñécar**

Plza. de la Constitución, 1, Almuñécar. 18690 (Granada). Tfno. 958 838 600. Fax: 958 634 303

Página 2 de 2

